



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5103

Sancionada:

Promulgada: 19/04/2016 - Promulgación de Hecho

Boletín Oficial: 25/04/2016 - Número: 5453

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del sector público provincial, dispuesta por la ley L n° 4735 y ley H n° 2881.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía, a reglamentar la aplicación de la presente norma.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 5°.- Infórmese al Pueblo de la Provincia mediante mensaje público.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO n° 01 (artículo 181, inciso 6) de la Constitución Provincial).